

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 93.

La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 4 del actual me dice lo siguiente :

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion general en 22 de febrero último la Real orden siguiente :

Excmo. Sr. : Conformándose la Reina con lo propuesto por esa Direccion general en su comunicacion de 13 del corriente, se ha servido mandar se entreguen á la Sociedad minera titulada *Aurifera Madrileña*, los cuatro quintales de azogue que ha solicitado por medio de su Presidente D. Alejandro Olivan, para sus primeras operaciones de lavar y beneficiar arenas que contienen oro en diferentes pertenencias registradas, con la obligacion de acreditar en debida forma la necesidad del citado mineral para sus trabajos, y satisfacerlo á razon de quinientos ochenta y nueve rs. y veinte y cinco maravedis el quintal, mitad del precio medio á que el Gobierno lo ha vendido en los años de 1830 al de 1847; siendo la voluntad de S. M. que los espedientes que la regla primera de la Real orden de 12 de abril de 1848 previene se formen para acreditar la necesidad de azogue, para objetos industriales y de minería se instruyan ante los Gobernadores de las provincias donde radique el establecimiento, ó fabrica en que haya de em-

plearse, supuesto que su autoridad se extiende á los ramos de Hacienda, Comercio, Instruccion y Obras públicas, de cuyo Ministerio dependen los Inspectores de Minas, remitiéndose á esa Direccion para que, asegurada de ser indispensable la entrega, proponga su concesion al Gobierno. De Real orden locomunico á V. S. para los efectos correspondientes.

La Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para su publicacion, Burgos 9 de marzo de 1850. = Dionisio Gainza.

Otra núm. 94.

Entre los objetos del servicio público que mas especialmente llamaron mi atencion al encargarme del mando del Gobierno de esta provincia que S. M. se digno confiarme, lo ha sido uno de penetrarme y conocer los verdaderos productos de las rentas estancadas con que cuenta el Gobierno de S. M. para cubrir las inmensas obligaciones que le rodean. Si bien para alcanzar sus mayores rendimientos, mis antecesores procuraron adoptar las medidas que aconsejara servicio tan recomendado, observo, empero, que aquellos en la actualidad no llegan á la altura conveniente, debido á no dudar á que no se despliega el celo y energia que su naturaleza reclama. Fija toda mi atencion y cuidado en dar impulso á los valores de dichas rentas, deber de mi autoridad es prevenir é inculcar en el ánimo de todos los alcaldes de los pueblos de la provincia, la inherente necesidad y obli-

gacion en que se encuentran de corresponder dignamente al encargo que se les tiene conferido y de sostener con mano fuerte las atribuciones que las Leyes, Instrucciones y Reglamentos vigentes les conceden sin contemplacion alguna. Para cumplir tan importante mision, preciso es hacer que dichos alcaldes llenen el hueco de los deberes que les impone su destino, ya vigilando y visitando continuamente las ependedurias de efectos estancados, ó ya corrigiendo y alejando los males que puedan entorpecer los aumentos de las rentas del Estado. Llamados como estan los alcaldes á dictar dentro del círculo de sus funciones cuantas medidas aconseje el mejor servicio público y responsables tambien de indagar si en el territorio de sus respectivas jurisdicciones se comete y acoje el pernicioso é inmoral tráfico del contrabando, es indispensable que cada uno por su parte contribuya á su persecucion y esterminio; y en hacerlo asi tendrán entendido que no se lastima la moral pública y que esta no se confunde con la de los hombres corrompidos. Para conseguirlo, debo advertirles ademas, que sin descanso vigilen y observen la conducta, manejo y ocupaciones de sus convecinos y demas personas que infundan sospechas de defraudadores de las rentas, persiguiéndolos sin descanso y entregando al tribunal competente á los culpables de aquel crimen; con lo cual se alcanzará que estas rindan sus verdaderos productos: que una infinidad de familias y contribuyentes honrados, á quienes aquella falta produce un recargo insensible, conozcan sus verdaderos intereses, y que estos no se lastimen en el desfalco que pudiera resultar al Tesoro en sus ingresos. Por último tendrán entendido dichos alcaldes que asi como me hallo dispuesto á robustecer y secundar las medidas que adopten en el servicio que les dejo encomendado; les servirá tambien de gobierno que será inexorable para con aquellos que falten y descuiden el cumplimiento puntual de cuanto en esta circular les prevengo, castigan lo sin contemplacion la menor apatía ó abandono y exigiéndoles en su caso la responsabilidad y penas á que la gravedad de la falta les conduzca con arreglo á las Leyes vigentes. Burgos 16 de marzo de 1850. = Dionisio Gainza.

Otra núm. 95.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, me dice con fecha 9 de febrero último lo siguiente.

El Señor Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Palencia lo siguiente:

La Reina (q. D. g.), en vista de lo que resulta del

expediente, y de conformidad con el dictámen emitido por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido desistimar la instancia entablada por Antonio Prieto, á nombre de su hijastro Valentin Andres, quinto en la de 1847 del cupo de Amusco, en solicitud de que tenga efecto la oferta de alimentos que en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ordenanza hizo el recurrente á favor del padre del mozo del mismo cupo y reemplazo Francisco Valiente. Al propio tiempo, convencida S. M. de la necesidad de adoptar una medida general que marque el término en que deba hacerse el señalamiento de alimentos por los Ayuntamientos y la prestacion de fianza por los interesados que quieran hacer uso del beneficio que concede el citado artículo 65 de la ley de reemplazos, ha tenido á bien fijar el plazo improrogable de un mes para la instruccion del expediente relativo al señalamiento de la cuota que deban prestar aquellos que se obliguen á dar alimentos y para el otorgamiento de la escritura de fianza.

De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento en los reemplazos sucesivos.

Y se inserta en el Boletin oficial para los efectos correspondientes. Burgos 6 de marzo de 1850. = Dionisio Gainza.

Otra núm. 96.

La nota que á continuacion se inserta manifiesta los distritos que no han satisfecho los adeudos que tienen hasta este dia por los conceptos que se señalan, y al recordar la obligacion en que estan los alcaldes de hacer efectivas estas cantidades é ingresarlas en la Depositaria de fondos provinciales no puedo dispensarme de interesarles en que llenen este servicio en el término de doce dias para evitarme el disgusto que en otro caso tendré de adoptar medidas coactivas contra los morosos. Burgos 11 de marzo de 1850. = Dionisio Gainza.

ATRASOS: CORTES

	Por el repartimiento para caminos provinciales.	40 por 100 de consumos de 1849.	Primer trimestre al 29 por 100 de consumos de 1850.
Avellanosa de Muñó			196
Aguas candidas			88
Ayuelas			136
Alvillos			138
Ameyugo	544	68	197
Arenillas de Riopisuerga			464
Id. de Valdejuicio			179
Barbadillo del Pez			276
Id. del Mercado			512
Barrio de Muñó			74
Belbimbre			64

Berberana		254
Buniel		233
Hospital del Rey	1625	652
Villimar		173
Parador del Hospital		405
Cameno		80
Campolara		132
Canicosa		196
Cascajares de la Sierra	35	49
Carrías		82
Castreñas		93
Castriello la Reina		409
Castrovido		105
Celada del Camino		355
Cernégula		99
Cobarrubias		1044
Cogollos		399
Condado de Treviño		2426
Cubillos del rojo		69
Cueva Cardiel		143
Cuevas de San Clemente		114
Fresno de Biopisuerga		87
Frias		1015
Galarde		75
Gamonal		640
Inestrosa		112
Isar		234
Junta de Puente de		141
Losodoso		136
Lerma		1194
Los Balbases	283	822
Los Tremellos		103
Mahamud		399
Marmellar de arriba		59
Mecerreyes		329
Melgar		2460
Merindad de Montija		298
Id. de Valdeporres		3713
Miranda		
Monasterio de Rodilla		612
Monterrubio		102
Oyuelos		59
Oimillos de Muñó		53
Oimillos de Sasamon		399
Ontomin		373
Ontoria de la Cantera		80
Ortiguela		75
Ormazás		319
Palacios de la Sierra		638
Pampliega		1002
Pancorbo		1492
Paramo		46
Pesquera de Ebro		76
Poza		2392
Presencio		420
Quintanalara		75
Quintavilla Pon		23
Quintavilla Somuño		251
Quintanavides		313
Redecilla del Campo		159
Redecilla del Camino		100
Reinoso		51

Relloso		51
Retuerta		264
Revilla del Campo		280
Revilla Vallejera		359
Riocerezo		188
Rubena		176
Salas de los Infantes		551
Saldaña		69
Sta. Cruz de Juarros		239
Sta. Maria del Campo		841
Sta. Maria del Invierno		101
Santivañez de Zaragoza		766
Sasamon		630
Tobar		87
Torrelara		39
Valdorros		61
Valle de Mena		1361
Vallejera		78
Vilviestre del Pinar		376
Villamiel	24	71
Villanueva-Soportilla		141
Villarcayo		943
Villasandino		979
Villasilos		304
Villasidro		85
Villegas		325
Villasur de Herreros		105
Villoveta		252
Villoruevo		125
Vizcainos		73
Urones		59

Se halla vacante la de Ayuntamiento del
D. Valentin Valpuesta juez de primera instancia de
 esta villa de Lerma y su partido.

Hago saber que en este juzgado y por el oficio del
 infraescrito Escribano penden autos principados en 15
 de diciembre del año próximo pasado, a petición de Jo-
 sé Alcalde vecino de la ciudad de Burgos, sobre adjudica-
 cion de bienes de su hermano útero Vicente Rodri-
 guez que lo fue en la villa de Tordomar y otras cosas:
 que en providencia de 15 del corriente dispuse fijar
 edictos llamando á los que se crean con mejor derecho á
 la obtencion de dichos bienes; en cuya virtud lo verifíco
 designándoles el término de treinta dias, para que den-
 tro de ellos le deduzcan, entendidos de que transcurrido
 dicho término sin efectuarlo, les parará el perjuicio
 que haya lugar. Lerma 20 de febrero de 1850.—Va-
 lentin Valpuesta. Por su mandado, Bruno Gomez y
 Arranz.

El Licenciado D. Miguel Renedo, juez de primera
 instancia de esta villa de Aranda de Duero.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las
 personas que se crean con derecho á la propiedad de los
 bienes, derechos, y acciones pertenecientes á la Capella-

nia que en la villa de Gumiel de Izan fundaron D. Blas, y Angela Esteban, y que obtuvo últimamente D. Tomas Cilla Presbitero vecino que fue del Burgo de Osma para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirle en este mi juzgado por ante el Escribano refrendatario, en la inteligencia de que pasados sin haberlo verificado se procederá á lo que haya lugar parándoles entero perjuicio lo que así tengo mandado en el escrito de queja de denuncia dada por el fiscal de este juzgado D. Simon Ponce, en rectificacion de dichos bienes al Estado. Dado en Aranda de Duero á 12 de marzo de 1850
 = Miguel Renedo. Por su mandado, Juan de San Martin.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la Escuela del pueblo de Manciles partido de Castrogeriz, cuya dotacion consiste en quinientos rs. casa y libre de Contribucion. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á esta secretaria en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial. P. A. D L. C. P. Antonio Martinez Acosta Secretario.

Sa halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Pesadas, dotada con doscientos reales anuales. Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes.

El que quiera interesarse en el remate del recalce de la torre de Ciadoncha que se ha de verificar el dia 24 del corriente á las 10 de su mañana, puede acudir á la casa Ayuntamiento del mismo donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

El dia 17 del que rige se desapareció de la heredad una mula de 5 años de edad, propia de Agapito Caño vecino de Vallarta, partido de Eribiesca, la cual tiene de alzada 6 cuartas y media, pelo negro, un poco bragada, un lunar blanco en el lomo donde la coje la cincha, otro poco blanco en el pescuezo, topina de la mano derecha, una imperfeccion en la dentadura. Si alguno supiere de su paradero, pueden dar parte á dicho Agapito.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Mazuela, dotada con 80 fanegas de trigo, casa de valde, libre de contribuciones excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el dia 31 del corriente.



En la imprenta de Villanueva, Plaza Mayor núm. 2, se hallan de venta los obras siguientes:

Rueda Instruccion primaria á 6 rs. rústica y 8 media pasta.

Ofrecimiento del Rosario, hermosa edicion, con el diario de indulgencias á 2 rs.

Amigo de los Niños con hermosas viñetas á 5 rs. media pasta.

Diálogos de historia sagrada, religion y moral, ortología, caligrafía, aritmética y gramática castellana para los niños, escrita por D. Simon Minguez, profesor de primera educacion en esta capital á 2 rs. 17 mrs.

El Hombre feliz, obra digna de andar en manos de todas las personas por sus buenas máximas y reglas para aprender á vivir en el mundo, por el P. Almeida 4 tomos en 16.º á 20 rs. en rústica y 24 en pasta y media pasta.

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.